Oficio No. DFZ152-200/21/0327
Bitácora: 32/LU-0049/01/21
NRA: YAM9M3201711
Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental
Única No. LAU-32/0017-2012
Zacatecas, Zac., 23 de marzo de 2021.

Naokazu Furuya
Representante Legal de Yusa Autoparts México, S.A. de C.V.
Carretera Federal No. 45 Km 7, Colonia Osiris
Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98612
Correo electrónico: ehs2@yusa-mx.com
Tel: (492) 4915100, ext: 5143

El presente se emite en referencia al escrito de fecha 18 de enero de 2021, recibido el día 19 de enero de 2021 en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, mediante el cual en su carácter de Representante Legal de la empresa **Yusa Autoparts México, S.A. de C.V., (Promovente),** con domicilio en Carretera Federal No. 45, Km 7, Colonia Osiris, municipio Guadalupe, estado de Zacatecas, presentó el trámite SEMARNAT-05-002, para solicitar la actualización de la Licencia Ambiental Única **LAU-32/0017-2012;** y

RESULTANDO

I. Que el día 19 de enero de 2021, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el escrito de fecha 18 de enero de 2021, a través del cual Naokazu Furuya, en su carácter de representante legal de **Yusa Autoparts México, S.A. de C.V.,** solicitó la actualización de la Licencia Ambiental Única **LAU-32/0017-2012** , que incluye el Formato FF-SEMARNAT-033, para su análisis y resolución; el trámite quedo registrado con la bitácora: **32/LU-0049/01/21.**

II. Que a través del oficio No. DFZ152-204/13/0204 de fecha 31 de enero de 2013, esta Delegación Federal, expidió la **Licencia Ambiental Única No. LAU-32/0017-2012,** a favor de la empresa **Yusa Autoparts México, S.A. de C.V.,** con **Número de Registro Ambiental: YAM9M3201711**.

III. Que mediante el escrito de fecha 18 de enero de 2021, el **Promovente** manifiesta que los cambios a realizar con respecto a la Licencia Ambiental Única No. **LAU-32/0017-2012**, son los siguientes:

Alta de nuevos equipos y maquinaria (Puntos de Emisión) para la LAU, en algunos casos únicamente hay cambios respecto al nombre del equipo y maquinaria, mismos que se describen a continuación:

Comparativo LAU 2020-2021			
No.	Total de equipos incluidos en la LAU: 77	Total de equipos y maquinaria solicitados en la actualización: 19	Observaciones
	Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera/emite contaminantes	
1	Preparación de químicos	Preparación de químicos	-
2	Amasadora 1	Amasadora 1	-
3	Amasadora 2	Amasadora 2	-
4	Laboratorio de materiales peligrosos	Laboratorio de materiales peligrosos	
5	Almacén de materiales peligrosos	Almacén de materiales peligrosos	

México 2021 Año de la Independencia

6	Wet blast 1	Wet blast 1	-
7	Wet blast 2	Wet blast 2	-
8	Wet blast 3	Wet blast 3	-
9	Wet blast 4	Wet blast 4	-
10	Wet blast 5	Wet blast 5	-
11	Wet blast 6	Wet blast 6	-
12	Wet blast 7	Wet blast 7	-
13	Línea adhesivo 1-6	Línea adhesivo 1-6	-
14	Línea adhesivo 7-12	Línea adhesivo 7-12	-
15	Línea adhesivo 13-16 y máquina de brocha no.3	Línea adhesivo 13-16 y máquina de brocha no.3	-
16	Máquina de brocha no. 2	Máquina de brocha no. 2	-
17	Máquina de brocha no. 1	Máquina de brocha no. 1	-
18	Maquina azul	Maquina azul	-
19	Cabina de spray 21 a	Cabina de spray 21 a	-
20	Cabina de spray 21 b	Cabina de spray 21 b	-
21	Cabina de spray 22 (2)	Cabina de spray 22 (2)	-
	Cabina de spray 24	**Baja Definitiva**	
	Cabina de spray 25		
22	Cabina de spray 26	Cabina de spray 26	-
23	Línea de adhesivo 27-35	Línea de adhesivo 27-35	-
24	Línea de adhesivo 36-40	**Línea de adhesivo 36,37,40,41**	Se eliminan los equipos 38 y 39, se incluyó un equipo en la misma línea (41).
25	Cabina de spray 42	Cabina de spray 42	-
26	Cabina de spray 43	Cabina de spray 43	-
27	Cabina de spray 44	Cabina de spray 44	-
28	Cabina de spray 45	Cabina de spray 45	-
29	Cabina de spray 46 (2)	Cabina de spray 46 (2)	-
30	Cabina de spray 47 (2)	Cabina de spray 47 (2)	-
31	Cabina de spray 48	Cabina de spray 48	-
32	Cabina de spray 49 (2)	Cabina de spray 49 (2)	-
33	Cabina de spray 50	Cabina de spray 50	-
34	Horno de convección (de metales adhesivo)	Horno de convección (de metales adhesivo)	-
35	Revolvedora Dry Blast	Revolvedora Dry Blast	-
36	Tumblast (Granalladora)	Tumblast (Granalladora)	-
37	Vulcanizado 1 (1-24) (24)	**Vulcanizado 1 (23)**	Se cambia el nombre por eliminación de una máquina generadora de emisiones.
38	Vulcanizado 1 (25-38) (14)	**Vulcanizado 2 (13)**	Se cambia el nombre por eliminación de una máquina generadora de emisiones.
39	Vulcanizado 1 (39-65) (27)	**Vulcanizado 3 (27)**	Se cambia el nombre para coordinar líneas de proceso
40	Vulcanizado 1 (66-74) (8)	**Vulcanizado 4 (8)**	Se cambia el nombre para coordinar líneas de proceso
41	Vulcanizado 1 (75-99) (25)	**Vulcanizado 5 (13)**	Se realiza una separación de la conducción de 25 equipos de la línea de una sola emisión, a dos emisiones separando 13 equipos para un ducto y los 12 restantes [illegible] ducto
42		**Vulcanizado 6 (12)**	

México 2021 Año de la Independencia

43	Vulcanizado 2 (01-18) (18)	**Vulcanizado 7 (18)**	Se cambia el nombre para coordinar líneas de proceso
44	Vulcanizado 2 (19-36) (18)	**Vulcanizado 8 (18)**	Se cambia el nombre para coordinar líneas de proceso
45	Vulcanizado 2 (37-47) (11)	**Vulcanizado 9 (11)**	Se cambia el nombre para coordinar líneas de proceso
46	Vulcanizado 2 (48-71) (24)	**Vulcanizado 10 (24)**	Se cambia el nombre para coordinar líneas de proceso
47	Vulcanizado 2 (72-87) (16)	**Vulcanizado 11 (16)**	Se cambia el nombre para coordinar líneas de proceso
48	Vulcanizado 2 (88-106) (19)	**Vulcanizado 12 (23)**	Se cambia de nombre por aumento de 4 máquinas generadoras de emisiones
49	Horno de secado pintura Deep	Horno de secado pintura Deep	-
	Blasteo 1 (accord 18)	**Baja Definitiva**	
50	Antioxidante 1 (Accord 18)	Antioxidante 1 (Accord 18)	-
	Blasteo 2 (accord 18)	**Baja Definitiva**	
51	Antioxidante 2 (Accord 18)	Antioxidante 2 (Accord 18)	-
52	Máquina de blasteo M16-2	Máquina de blasteo M16-2	-
53	Máquina de blasteo M16-3	Máquina de blasteo M16-3	
54	Máquina de Antioxidante M16 2	Máquina de Antioxidante M16 2	
55	Máquina de Antioxidante M16 3	Máquina de Antioxidante M16 3	
56	Pintura con pistola C	Pintura con pistola C	
57	Pintura con pistola B	Pintura con pistola B	
58	Pintura con pistola A	Pintura con pistola A	
59	Pintura con pistola 1	Pintura con pistola 1	
	Pintura con pistola 2	**Baja Definitiva**	
60	Ensamble y toda prueba	Ensamble y toda prueba	
61	Llenado de liquido	Llenado de liquido	
62	Lavado y secado	Lavado y secado	
63	Lavado de caucho	Lavado de caucho	
64	Aplicación de adhesivo	Aplicación de adhesivo	
65	Laboratorio de calidad	Laboratorio de calidad	
66	Calderas 1	Calderas 1	
67	Calderas 2	Calderas 2	
68	Calderas 3	Calderas 3	
69	Mantenimiento polyblast 1	Mantenimiento polyblast 1	
70	Mantenimiento polyblast 2	Mantenimiento polyblast 2	
71	Yusa Training Center adhesivo 1	Yusa Training Center adhesivo 1	
72	Yusa Training Center adhesivo 2	Yusa Training Center adhesivo 2	
73	Yusa Training Center adhesivo 3	Yusa Training Center adhesivo 3	
74	-	**Horno de cubierta 2**	**Nueva fuente fija***

***Fuente de emisión**

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) es competente para conocer y resolver las solicitudes de tramites de Licencia Ambiental Única, conforme a lo establecido en los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción XII, 109 Bis 1, 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), y 40 fracción IX, inciso c del Reglamento Interior de esta Secretaria y artículo OCTAVO del ACUERDO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso que establece los procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una

México 2021 Año de la Independencia

Cedula de Operación Anual (COA), publicado el 11 de abril de 1997, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de abril de 1998.

SEGUNDO. Que en el Término Segundo de la Licencia Ambiental Única **No. LAU-32/0017-2012,** emitida mediante el oficio DFZ152-204/13/0204 establece entre otras obligaciones que: "... *Si se da el cambio de razón social, aumento a la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos,* ***deberá solicitarse la actualización respectiva...***"

Atendiendo tal disposición, el **Promovente** presentó la solicitud de actualización de su LAU, utilizando para ello, el formato FF-SEMARNAT-033, manifestando en su escrito que el motivo de la actualización de la LAU, se debe a nuevas fuentes fijas[1].

Se considera importante señalar, que con base en las definiciones de **fuente fija y emisión**, señaladas en el pie de página, se consideran los equipos a que se hace referencia en la solicitud de modificación de la LAU, como **puntos de generación o emisión de contaminantes**, de acuerdo con su ubicación en el proceso de producción y si cuenta con chimeneas para descargar directamente a la atmósfera. Por lo anterior, se considera como **fuente fija de jurisdicción federal** a toda la instalación de la empresa **Yusa Autoparts México, S.A. de C.V.,** que incluye todos sus procesos y equipos que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera.

TERCERO. Que esta Delegación Federal evaluó la información presentada de manera impresa y electrónica, la cual contiene los elementos solicitados en las distintas secciones del FF-SEMARNAT-033 (Formato de Solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal), y que además la **Promovente**, da cumplimiento a lo señalado en el Término SEGUNDO del oficio DFZ152-204/13/0204 de fecha 31 de enero de 2013, a través del cual se expidió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-32/0017-2012**.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I; 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5; 28; 30; 31; 109 Bis y 147, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 3; 7; 17 Bis y 18 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 9, 10; 11 y 12; del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, 6; 7; 28, fracción III; 31, 56, párrafo segundo y 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 16; 33 del Reglamento de la LGPGIR 88 de la Ley de Agua Nacionales y 135 de su Reglamento, 40 fracción IX, inciso C del Reglamento Interior de esta Secretaria y el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Zacatecas.

---

[1] Artículo 6, fracción IV del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (**RPCCA**). **Fuente fija:** Toda instalación establecida en un sólo lugar, que tenga como [illegible] desarrollar operaciones o procesos industriales, comerciales, de servicios o actividades que generen o puedan generar emisiones [illegible] a la atmósfera

Calle 2da. De Matamoros #127, Col. Centro Histórico, Zacatecas, Zac. . C.P. 98000
Teléfono: (492)9239900 y 9239903 www.gob.mx/semarnat

México 2021 Año de la Independencia

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la actualización de la Licencia Ambiental Única **No. LAU-32/0017-2012** a la empresa **Yusa Autoparts México, S.A. de C.V.,** en lo referente a incorporar en la **LAU, 1 (un) Punto de Emisión provenientes de equipos y maquinaria (Horno de cubierta 2),** cuyas emisiones serán conducidas por ductos o chimeneas de diámetros variables, de acuerdo al Punto de Emisión o Generación, con base en el numeral 2.3 del Formato **FF-SEMARNAT-033,** presentado en la solicitud.

Conforme al Resultando III del presente oficio, el total de equipos y maquinaria, considerados como puntos de emisión de contaminantes y que forman parte de la **LAU-32/0017-2012,** es de 74 (setenta y cuatro).

SEGUNDO. Esta autorización forma parte de la Licencia Ambiental Única No. LAU-32/0017-2012 a la empresa **Yusa Autoparts México, S.A. de C.V.,** emitida mediante el oficio DFZ152-204/13/0204 de fecha de 31 de enero de 2013, por lo que estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el mismo, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación a dicha Licencia Ambiental Única.

TERCERO. Conforme al artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, deberá presentar ante la SEMARNAT, una Cedula de Operación Anual dentro del Periodo comprendido entre el **01 de marzo al 30 de junio de cada año,** debido reportarse el periodo de operaciones realizadas por el Establecimiento del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, atendiendo lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

CUARTO. Las emisiones de los procesos de producción de **Yusa Autoparts México, S.A. de C.V.,** deberán ser medidas conforme a las Normas Oficiales vigentes aplicables o dadas las características del punto de emisión, mediante la estimación de emisiones a través de factores de emisión, balance de materia, cálculo de ingeniera u otros métodos, como, por ejemplo: modelos matemáticos[2].

Yusa Autoparts México, S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 16, 17, 23, 24, 25, y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Protección y Control de la contaminación de la Atmósfera.

QUINTO. El monitoreo de las emisiones a la atmósfera de **Yusa Autoparts México, S.A. de C.V.,** deberá realizarse a través de un laboratorio autorizado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), las cuales deberán reportarse en la Cedula de Operación Anual (COA).

---

[2] ACUERDO que establece las particularidades técnicas y las fórmulas para la aplicación de metodología para el cálculo de emisiones de gases o compuestos de efecto invernadero. Publicado en el D.O.F. del 03 de septiembre de 2015.
ACUERDO por el que se establece la metodología para la medición directa de emisiones de bióxido de carbono. Publicado [illegible] 08 de septiembre de 2015.

México 2021 Año de la Independencia

SEXTO. Se exhorta al **Promovente** a seguir dando cumplimiento a los términos y condicionantes de la Licencia Ambiental Única **LAU-32/0017-2012**, a las disposiciones legales aplicables en materia ambiental, así como las demás disposiciones contenidas en los oficios que hayan sido emitidos con relación a la Licencia Ambiental Única.

SÉPTIMO. Si se da el cambio de razón social, aumento la producción, cambio de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá solicitarse la actualización respectiva. La licencia Ambiental Única es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás licencias que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

OCTAVO. Notifíquese esta resolución a la empresa **Yusa Autoparts México, S.A. de C.V.,** a través de su representante legal **Naokazu Furuya,** por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
El Encargado del Despacho

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS

Ing. José Luis Rodríguez León

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.e.p.
Cristina Martin Arrieta.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio Delegación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: YAM9M3201711
JLRL/jacf

[3]En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018